



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 967/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 866/2011. (2013060381)*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 866 de 2011, promovido por el Procurador D. Joaquín Floriano Suárez, en nombre y representación de D.ª Henriqueta María Da Silva Vasques, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 27 de abril de 2011 de la Consejería de Igualdad y Empleo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de marzo de 2011, que deniega la ayuda solicitada para la integración en situaciones de emergencia social en su modalidad de ordinaria, se ha dictado sentencia firme.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 967, de 11 de diciembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 866/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el procurador de los Tribunales Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de doña Henriqueta María Da Silva Vasques, contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 27 de abril de 2011 (expediente 068/2011-CC), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente corresponda. Sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de febrero de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN